

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 30

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Sarna», en el ganado ovino, en el término municipal de Sigüenza.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «Currumacho», donde han sido aislados; como zona sospechosa, el término municipal de Sigüenza, y como zona de inmunización, los términos colindantes

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 8 de Febrero de 1944. 281

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 45

INTERVENCION DEL CARBON VEGETAL

Subsistiendo las mismas causas que dieron lugar a la intervención del carbón vegetal en el pasado año, se hace extensiva para el presente la intervención del 40 por 100 de la producción total del carbón vegetal de esta provincia, rigiéndose por las normas actualmente en vigor.

Guadalajara 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 46

Anunciando el extravío del boletín de baja que se menciona

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja de adultos número 16000, correspondiente a la Delegación

de Abastecimientos y Transportes de Tarragona, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que el referido boletín queda anulado a todos los efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 47

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, Serie CR, número 568998, correspondiente al segundo ciclo.

Serie O, números 660185, 606043, 606041, 606044, 606046, 606042, 606045, 649383 y 909762.

Serie CO, número 153497.

Serie CR, de tercera categoría, comprendidas entre los números 263381 al 263520, ambos inclusive.

Serie J, correspondientes al tercer ciclo, números 371756, 371757, 371758, 371780, 371781, 371782, 371783, 371784, 371785, 371786, 371788, 371885, 371886, 371887, 371883, 371889, 371890, 371891, 371892, 371893, 371894, 381895, 371896, 371897, 384009, 384010, 384005, 384006, 384007, 384008, 384011, 384012, 284013, 384014, 384015, 384016, 384017, 384076, 384090, 384448, 566923 y 566711, de tercera categoría; 836007, 836008, 836026 y 838827, de primera categoría, y 18553, 18554, 18555, 18556, 18557 y 18560, de infantiles.

Serie LO, del segundo período, números 006996, 006997, 006998, 006999 y 007000, y las infantiles, números 9247, 9248, 9249, 9250, 9251, 9252, 9253, 9254, 9255 y 9256.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido

e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitido el resultado de ellas a este Centro.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 53

Para dar cumplimiento a la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» número 348, de fecha 14-12-43, todos los propietarios de vehículos de transporte que posean tarjeta de carburantes expedida por la Junta provincial de esta capital, deberán pasar por estas oficinas, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, a fin de efectuar el canje de la documentación correspondiente al año 1943, por la del año en curso.

Guadalajara 9 de Febrero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones de la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la nómina correspondiente al mes de Enero pasado, se liquidará a partir del día 10 del corriente mes, presentándose, a tal efecto, los propios interesados o persona autorizada debidamente, debiendo traer consigo en el momento del cobro, la certificación de existencia de los huérfanos menores, caso de no haberla presentado en primero del corriente, conforme está ordenado, y con la advertencia, de que en lo sucesivo la falta de presentación de la indicada certificación al principio de un mes, llevará consigo la no percepción durante el mismo de las pensiones correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 7 de Febrero de 1944.—El Vicepresidente, Manuel Pardo. 280

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Edicto

En los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«En la ciudad de Sigüenza, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el señor don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por doña Faustina Arias Vidarte, mayor de edad, soltera y vecina de Jadraque, en su propio nombre, dirigida por el Letrado don Antonio Bernal Algora, contra la herencia yacente de don Casto Ayuso Corral, de igual vecindad que aquélla y contra los presuntos herederos de éste, en reclamación de siete mil cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando solamente en parte la demanda formulada en los presentes autos por doña Faustina Arias Vidarte, contra la herencia yacente de don Casto Ayuso Corral, debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesetas, importe satisfecho por ella de la caja fúnebre, asistencia médico farmacéutica, aviso de fallecimiento, funeral y fluido eléctrico suministrado a don Casto Ayuso y alquileres devengados por la ocupación de la casa habitada por dicho señor, y debo desestimar y desestimo aquélla en lo que afecta a la cantidad de quinientas pesetas, importe que se dice de los trabajos efectuados por don Francisco Javier Pascual, en formación de inventario y diligencias de la testamentaria, así como por el importe de las cantidades que se reclaman, correspondientes a salarios devengados por la actora, en calidad de sirviente de dicho señor, cuyos derechos podrá ejercitar en la forma que corresponda ante la jurisdicción del Trabajo; sin hacer especial condena de costas.—Y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres de la ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Pinillos Hermosilla.—Dicha sentencia fué dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, constituidos en rebeldía, se expide la presente en Sigüenza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, José García Asenjo.—V.º B.º—J. Pinillos.

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que por haber sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, han recobrado los expedientados, la libre disposición de sus bienes:

Número 1 de 1943, Demetrio Morales Caballero, vecino de Naharros; 2, Juan Montero Martín, de Valverde de los Arroyos; 3, Víctor Monasterio Mata, de ídem; 4, Tomás Benito Martín, de ídem; 5, Alejandro Pérez Moreno, de Valdelcubo; 6, Pedro Umbría Chicharro, de Valverde de los Arroyos; 7, Vicente Ranz Torre, de Valdelcubo; 8, Sebastián Gómez Gómez, de ídem; 9, Miguel Ranz Escudero, de ídem; 10, Santiago Olalla Sienes, de ídem; 11, Simón Pérez Martínez, de ídem; 12, Agapito Martínez Noguerales, de ídem; 13, Cirilo Pérez Moreno, de ídem; 14, Mauricio Ranz Escudero, de ídem; 15, Antonio Bermeje Monasterio, de Valverde de los Arroyos; 16, Frutos Pérez Palazuelos, de Valdelcubo; 18, Esteban Camilo Ronda, de La Miñosa; 19, Sinforoso Muñoz Lucía, de Robledo de Corpes; 20, Valentín Bermejo Monasterio, de Valverde de los Arroyos; 22, Pelegrín Muñoz Esteban, de Robledo de Corpes; 23, Justo Muñoz de las Heras, de ídem; 24, Cosme Alonso Parra, de ídem; 25, Mariano Aparicio Ricote, de Alhendiego; 26, Jacinto Pérez Puerta, de Valdelcubo; 27, Tomás Pérez de la Torre, de ídem; 28, Joaquín Ruiz Dolado, de ídem; 29, Cruz Caballo Martínez, de ídem; 30, Indalecio Ruiz Martínez, de ídem; 31, Epifanio Notario Martínez, de ídem; 32, Agustín Torija Nieto, de Somolinos; 33, Donato Jiménez Vesperinas, de Sienes; 35, Celestino Cerrada Sánchez, de Prádena; 37, Mariano Ranz Escudero, de Valdelcubo; 38, Miguel Ruiz Dolado, de ídem; 66, Gregorio Alonso Llorente, de La Miñosa; 71, Anastasio Gil Gil, de Palmeces de Jadraque; 80, Mariano Aceveda Alonso, de Robledo de Corpes; 86, Eusebio Garrido Manzanero, de La Miñosa; 88, Plácido Hernando Casas, de ídem; 89, Benito

Claro Manzanero, de ídem; 90, Felipe Manzanero Aparicio, de ídem; 91, Máximo Aparicio Lucía, de ídem; 92, Lorenzo Alonso Ramos, de ídem; 95, Isabe- lino Jódra Gil, de Palmeces de Jadraque; 118, Má- ximo Barrio Perucha, de La Miñosa, 120, Vicente Ranz Torres, de Valdelcubo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el pá- rrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilida- des Políticas, se hace público para general conoci- miento y efectos.

Dado en Atienza a cinco de Febrero de mil nove- cientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado, Virgilio Blanco. 277

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción de este partido de Sacedón,

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se han in- coado expedientes por responsabilidades políticas, contra los siguientes inculcados:

Toribio Cañas Martínez y Mariano García Horca- jada, vecinos de Alcocer.

Felipe Sanz Rueda, vecino de Durón.

Justo Rebollo Torralbo, vecino de Hontanillas.

Salvador Alvaro Lerín, Francisco Culebras To- rralba, Enrique Alvaro Riviel y Atico Rebollo Rebo- llo, vecinos de Pareja.

Juan Jiménez Fernández y Saturnino Martínez López, vecinos de El Recuenco.

Mariano Benito Grediaga, Telesforo Ballesteros Alique, Adrián Benito Vindel, Toribio Blanco To- mico, Raimundo Buendía Gallego, Mariano Casanova Martínez, Miguel Díaz Cuenca, Vicente Díaz Martí- nez, Facundo Díaz Martínez, Paula Díaz Martínez, Domingo Ecija Buendía, Ciriaco Ecija Buendía, To- más y Manuel Escamilla Rebollo, Juan Ecija López, Mariano Ecija Alocén, José Gonzalo Palomino, Román Garrido Díaz, Emilio Hurtado Romo, Gregorio López Agreda, Felipe Martínez del Río, Eugenio Molina Morato, María Martínez Alique, Timoteo Mendieta Alcalá, Casto Mercado Molada, Mariano Marcos Gre- diaga, Mariano Marcos Grediaga (a) Soldadito, Am- brosio Olivo Mendieta, Romualdo Puerto Ibarra, Justo Palomino González, Antonio Puerta García, Antonio Pérez Cordon, Mariano Romo Cuadrado, Eulogio Romo Alcantarilla, Sixto Romo Mendieta, Tomás Rebollo Romo, Crisanto Romo Corona, Pedro Sanabria Alcantarilla, Julián Saceda Razola, Fran- cisco Temprado Martínez, Eusebio Viñas Ibarra, Jesús Blanco Moreno, Victoriano Casanova Corona, Francisco Ortega Aranda, Antonio Puerto Fernán- dez y Valentín Alcantarilla, vecinos de Sacedón.

Primitivo Guijarro Priego, José Sáiz Hualdo, Francisco Alonso Gusano, Felipe Grande de la Torre, Esteban Navalón Jiménez, Modesto Mellado Regidor y Emilio Plaza Giralt, vecinos de Salmerón.

Sacedón 18 de Enero de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz.—El Secretario, Amado Viana. 220

Juzgados municipales

MORATILLA DE HENARES

Cédula de notificación

Presentada demanda por don Jacinto Gutiérrez Millán, en este Juzgado, y dada cuenta al señor Juez municipal don Antonino Andrés, ha dictado provi- dencia señalando para la celebración del juicio verbal el día 14 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto y descono- ciendo en la actualidad el domicilio de los demanda- dos, herederos de Lino Agueda, los de Isabel Juanas,

los de Agapito de Miguel, los de Jesusa de Miguel, los de Vicente de la Cruz, los de Pedro Sotillo, los de Santiago Mayor, la Sociedad de Baldíos Viejos, Justa Antón, Emeterio Mayor, Santiago Estrada y Felipe Estrada, se acuerda la citación de los mismos con arreglo al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, los que comparecerán a dicho acto con los medios de prueba que intenten valerse; bajo aperci- bimiento de su rebeldía, en caso contrario, (artícu- los 729 y 730 de dicha Ley).

Dado en Moratilla de Henares a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez municipal, Antonino Andrés.—El Secretario, ilegible.

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Doña Rosalía García Ortega, solicita la inscrip- ción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Ca- ñamares, con destino a fuerza motriz de un molino, en término municipal de Naharros, distrito de La Miñosa, presenta como justificativo de su derecho una información posesoria tramitada ante el Juzgado de primera instancia de Atienza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el pla- zo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Gua- dalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Naharros, distrito de La Miñosa y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya depen- dencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 2 de Febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 284

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débi- tos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los parade- ros de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Esta- tuto de Recaudación, se requiere a los referidos deu- dores para que, en el plazo de ocho días, comparez- can en este expediente o señalen domicilio o represen- tante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registra- dor de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

DRIEVES

Catalina Albares Anós, 120'93 pesetas de princi- pal; Pantaleón Albares Domínguez, 117'28; Francisco Albares Domínguez, 7'80; Lebnor Albares Domín-

guez, 3'91; Juan Francisco Albares García, 9'51; Margarita Albares Pérez, 120'17; Juliana Albares Rincón, 24'46; Clemente Albares Torres, 129'12; Lesmes Albares Domínguez, 9'73; Nicolasa Albares y Luciano (Herederos), 4'41; Eulalia Alcázar, 104'90; Ramona Alcázar González, 109'45; Matías Alcázar Palacios, 66'70; Francisco Alcázar de la Paz, 9'88; Ricardo Alcázar Martínez, 13'74; Hilario Aragonés, 7'29; Pablo Arenas, 292; Pablo Nicolás Arenas y otro, 181'28; Juan Arenas Arenas, 268'40; María Arenas Gómez, 47'13; Presentación Arenas Herreros, 50; Guadalupe Arenas Molina, 5'03; Ruperta Arenas Suárez, 29'10; Juan Arroyo Arenas, 46'07; Juana Arroyo Arenas, 23'18; Nicolás Arroyo Arenas, 141'43; Román Arroyo Arenas, 105'59; Pablo Bachiller Arenas, 52'58; Marcela Bachiller Loeches, 15'55; Rafaela Bachiller Loeches, 9'24; Basilio Blanco Padrino, 125'17; Felipe Blanco Padrino, 25'80; Juan Blanco Blanco, 62; Amparo Blanco Domínguez, 7'44; Justo Blanco Domínguez, 68'27; Leonor Blanco Pérez, 70'80; Luciano Bueno Albares, 1'08; Antonio Briega Sánchez, 54'03; Luciano Bueno e hijos de Nicolás Albares, 7'77; Juliana Bueno Larriba y otros, 18'10; Francisco Cubillo, 11'93; Leoncio Cáceres, 38'36; Antonio Cáceres García, 11'85; Constante Corral del Olmo, 2'20; Manuel y Francisco Corral del Amo, 43'78; Vicente Dieguez García, 9'11; Encarnación Duque García, 7'30; Martina Domínguez, 11'31; Lucio y Martina Domínguez, 8'40; Valentín Domínguez Molina, 21'30; Herederos de Eladio Domínguez, 26'80; Marcos Domínguez Bachiller, 12'68; Manuel Eusebio Gajero, 48'63; Víctor Fernández Pérez, 33'10; Miguel Fernández García, 16'16; Isidoro Fuentes, 11'15; Eusebio Gajero, 317'03; Pedro García, 6; Eugenio García Ibares, 10'67; Mariano García Bueno, 72'25; Salustiano García Olivares, 63'31; Deogracias García, 5'59; Miguel García, 13'10; Lucía García García, 166'56; Margarita García García, 115'94; Pedro García García, 101'39; Salustiano García García, 83'02; Martín García García, 121'54; Justo García Gordillo, 91'72; Petra García Gordillo, 37'24; Victoriano García Gordillo, 20'99; Dolores García de la Mata, 2'89; Baldomero García Herreros, 14; Juliana García de la Mata, 3'03; Agustín García Martínez, 14'19; Benigno García Martínez, 114'03; Eusebio García del Moral, 7'05; José García y otro, 15'05; Pedro García López, 19'15; José García y Mariano Pérez, 9'71; Nicanor García del Moral, 49'21; Domingo García Pérez, 1'46; Mariano García Sánchez, 47'06; Francisco Gárgoles, 21'08; Pedro Gárgoles, 0'96; Saturnino Gil López, 134'31; Martín García Sánchez, 15'31; Jesús García Sierra, 47'89; Jesús García, 25'18; José González Expósito, 4'37; Adelaida González Villa, 5'24; Juana Gordillo Vidal, 7'09; Leonardo Gordillo García, 2'59; Urbano Gordillo García, 4'96; Catalina Gárgoles López, 0'88; Nicolasa Gordillo, 1'32; Antonio de las Heras Expósito, 140'22; Cipriano Heras Martínez, 157'29; Emeterio Heras Martínez, 23'25; Facundo Agustín Rosa y Mateo Heras, 118'70; Victoria Herreros, 72'81; Hipólita Herreros Arenas, 1'86; Flora Herreros, 10'75; Juan, Telesfora y Presentación Herreros, 4'21; María Herreros Domínguez, 92'25; Mariano Herreros y dos más, 20'89; Flora Herreros de la Plaza, 32'29; Leonor Herreros y otros, 31'56; Víctor Hernando Pérez, 16'80; Juliana Hernando Pérez, 2'37; María Hernando Corral, 41'96; Tomasa Higuera y hermanos, 99'90; Herederos de Andrés Martínez, 170'26; Herederos de Concepción Calleja, 4'44; Herederos de Francisco Cuenca, 5'50; Herederos de Juana Vadillo, 100'64; Herederos de Melchor Herreros, 9'92; Herederos de Ramón Rincón, 7'04; Teófilo y Juan Herreros Melchor, 17'15; Florentino Hernando López, 0'47; Plácida Herreros Arenas, 39'15; Ramona y Mariano Ibares, 7'10; Encarnación Illana, 26'77; Juan Illana Domínguez, 115'69; Nicanora Illana, 39'15; Magdalena Illana Domínguez, 33'59; Juan Illana

Martínez, 22'76; Donato Illana Padrino, 2'09; Baldomero de Juan, 177'39; Antonio Langa López, 261'42; Celestino Loeches Albares, 57'92; Emilio Loeches Loeches, 103'89; Julián López, 79'21; Valentín Loeches Briega, 141'10; Manuel Llorente, 2'61; Cecilia Martínez Loeches, 27'47; Juan Martínez Loeches, 14'23; Claudio Martínez Loeches, 7'14; Jesús Mateo Herreros, 6'10; Rufina Martínez Loeches, 21'54; Julián Martínez García, 225'91; Salvador Martínez García, 22'43; Juan Martínez Sánchez, 70'91; Francisco Mateo Albares, 245'12; Rosa Mateo Albares, 90'80; Vicenta Mateo Albares, 13'32; Julio Mateo Burgos, 8'12; Bienvenido Mateo Herreros, 427'47; Jesús Mateo Herreros, 2'39; Antonio Mateo Martínez, 109'73; Petra Mateo del Olmo, 1'27; Segundo Mateo Pérez, 23'70; Petra Mateo Pérez, 54'28; Juan del Moral Martínez, 5'14; Epifanio Moral Mateo, 0'70; Eugenio y Fausto Mateo, 7'55; Benito Moral de la Presa, 0'97; Severiano Mateo Herreros, 112'28; Antonio Mateo Rincón, 8'03; Antonio Moreno Aguirre, 10'73; Cipriano Ocaña, 7'34; Raimundo Ocaña, 68'12; Marcelino Olivares Aragonés, 4'90; León Otero Maroto, 105'18; Herenegildo Padrino Ortega, 494'49; Pedro Padrino Quintana, 196; Eugenio Palacios, 83'31; Miguel Pérez, 2'82; Anfonso Pérez Albares, 3'24; Román Pérez García, 529'11; Dionisia Pérez Ibarra, 48'72; Miguel Pérez Mateo (menor), 2'02; Amador Pérez Rincón, 0'52; Antonio Pérez Rincón, 54'69; Ramón Pérez Correa, 44'22; Federico Pozo, 202'71; Emilio Padrino Villaseñor y otros, 81'46; Pedro Palacios, 15'52; Juan Pardo, 6'22; Antonio Pérez Mateo, 5'37; Gabriel Quintana Martínez, 89'69; Alberto Ramiro Cádiz, 16'62; Manuel Ramiro Mariscal, 118'49; Jesús Rincón de Lucas, 19'27; Florentino y Fulgencio Ramiro, 3'96; Miguel Ramiro Martínez, 19'67; Higinio Rincón, 8'36; Visitación Ramiro, 14'70; Petra Rincón Anón, 25'37; Domingo Rincón Corral, 74'68; Hipólito Rincón Hernando, 113'16; Víctor Rincón Hernando, 75'57; Antolín Rincón del Moral, 55'40; Vicente Rincón Pérez, 28'11; Benigno Rincón Moral, 5'17; Juan Rincón Torres, 5'38; Eusebio Roper, 3'85; Emilio Sánchez Cardenal, 7'16; Emilio Sánchez Cordón, 1'58; Dámaso Sánchez Espada, 3'51; José Sánchez Expósito, 20'94; Dolores Sánchez Medina, 21'03; Julio Sierra Martínez, 25'70; Juliana Suárez Albares, 6'65; Telesforo Torres, 49'27; Julián Torres González, 44'46; Lucía Torres Torres, 5'27; Juan Torres, 5'38; Felipe Torres de Lucas, 13'66; Tomasa Vadillo Torres, 124'15; Feliciano Vadillo Vadillo, 136'84; Juan Vadillo Vadillo, 86'33; Mariano Vadillo Vadillo, 150'84; Higinio Vadillo Martínez, 7'36; Mariano Vadillo Ramírez, 16'76; Gregorio Vadillo Rincón, 11'98; Mariano Vadillo Rincón, 0'62; Víctor Valenzuela Rincón, 85'26; Primitivo Villanueva Martínez, 19'66; Eugenio Villalba, 236'44; Santiago Yebra, 168'94; Pedro Zorita, 45'14; Emilia Zorita Galisteo, 78'98.

VALDECONCHA

Miguel Alberto Pintor, 15'29 pesetas; Domingo Bachiller Barbeito, 9'31; Tomás Bautista León, 71'06; Francisco Cámara Bautista, 82'62; Pascual Cámara Rañera, 68'12; Francisco Cuadrado, 72'91; Félix Higuera, 3'92; Mariano Higuera Alberto, 28'91; José Jabonero Tabernero, 3'16; Manuel Librero Expósito, 27'43; Rufino Pérez Pareja, 53'73; Felipe Rañera Moya, 17'62; Julián Seco Sánchez, 6'06; Anastasio Taravillo, 24; El Coplero, 13'24; Esteban, 4'24; herederos de Pilar, 74'65; Mariano, 11'55; Pedro, 20'13; Tabernero, 21'06; Valentín Maravillas, 43'69.